N.º 5090. DOMINGO 20 DE AGOSTO DE 1848. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de administracion.=Montes.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del oficio de V. E., fecha 3 de Julio último, en el que con presencia de lo expresado en el art. 98 del reglamento orgánico de la escuela especial de Montes, consulta sobre si los alumnos que al concluir sus estudios obtengan el título de ingenieros formarán un cuerpo como los de minas y caminos, ó si se considerará esta carrera únicamente como profesion universitaria; manifestando con este motivo los deseos y ansiedad de los discípulos y de sus familias, y la conveniencia de que desde luego se declare comprendida en el referido artículo la formacion del cuerpo de ingenieros de montes, cuando llegue la ocasion oportuna de verificarlo.

S. M. se ha enterado de lo expuesto por V. E. acerca de este asunto; y convencida por una parte de los útiles servicios que en su dia han de prestar los referidos ingenieros en la conservacion, mejora y buen aprovechamiento de los montes públicos, objeto exclusivo de la creacion de esa escuela, y por otra deseosa de premiar oportunamente la aplicacion, esfuerzos y servicios de los alumnos que ingresen en ella y se distinguieren por su actitud y mérito, se ha servido declarar que ademas de las atribuciones designadas á los ingenieros en el artículo expresado, y de la preferencia ya concedida para obtener los empleos de entrada que vacasen en el ramo de los creados por el Real decreto de 6 de Julio de 1845, y los ascensos de escala que les correspondiere, conforme á lo que prescriban los reglamentos, se halla implícitamente comprendido en el de la escuela el pensamiento é ilustrado designio de S. M. de organizar á su debido tiempo un cuerpo facultativo para el servicio de los montes públicos, análogo á los actuales de minas y caminos, y conforme á la índole, especiales circunstancias y necesidades de este ramo de la administracion; cuyo pensamiento, que S. M. desea ver cuanto antes realizado en interes del Estado, se llevará á efecto, luego que el número de los ingenieros que fueren colocados en los empleos de este ramo, sus circunstancias personales, y los servicios que hubieren prestado en el desempeño de sus destinos, permitan la regular y conveniente organizacion de un cuerpo científico.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento, satisfaccion de los alumnos de esa escuela especial y los demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 12 de Agosto de 1848.=Sartorius.=Sr. director de la escuela especial de ingenieros de Montes.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 19 del corriente, de no ocurrir novedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña participa en 13 del actual que de una faccion republicana que intentaba reunirse en la provincia de Tarragona fue batida y dispersada una partida de 20 hombres, mandada por el cabecilla Pedro Tomas, la noche del 10 al 11, por el comandante militar de Reus, en una casa de campo situada en la carretera de aquella ciudad á Vals, quedando en poder de los cinco mozos de la ronda militar de seguridad pública que acompañaban al comandante el trabuco del cabecilla, dos fusiles ingleses, dos carabinas y otros efectos.

El mismo Capitan general participa que el dia 10 las gavillas reunidas de Estartús, Plano y otros cabecillas intentaron penetrar en la villa de Olot, de donde fueron rechazados por la pequeña guarnicion, teniendo la pérdida del titulado coronel D. Juan Miguel de Deu, segundo de Estartús, muerto en la refriega, un prisionero mal herido, y mas de treinta heridos, de los cuales murió poco despues otro titulado coronel. A la salida del pueblo fueron encontradas por la columna del coronel del regimiento de Astorga D. Diego de los Rios, y nuevamente batidos y dispersados, con pérdida de un muerto, dos prisioneros, seis armas y varios efectos.

El Capitan general de Galicia participa en 13 del actual la captura de los cinco latro-facciosos que restaban de la gavilla que, procedente de Portugal, fue destruida en la Frangueira: tres fueron aprehendidos en la barca de Sala por los carabineros de la 11.ª seccion, y dos por varios paisanos.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro de S. M. en Copenhague y el cónsul en Elseneur han remitido copia de la siguiente intimacion del Gobierno Danés:

«El Ministro de Marina hace saber por la presente, que ademas de los puertos ya bloqueados, á saber:

«Swinemunde, Wolgast y Cammin,

«Kiel con la embocadura del canal de Slevig, en Holtenau, «serán tambien bloqueados desde el 15 de Agosto próximo «Greifswalde y la entrada oriental de Stralsund, los rios del Elba, de Weser y de la Jahde.

Se ha comunicado esta disposicion á los representantes de las potencias amigas y neutrales acreditados cerca de la corte del Rey, y se comunicará igualmente por las aduanas respectivas á todo buque que pase el Sund y los Belts.

«Ningun otro puerto debe considerarse como bloqueado, sin que preceda al efecto una publicacion ulterior.»=Ministerio de Marina de Copenhague 1? de Agosto de 1848.=(Firmado.)=Zahrtuzann.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y gobierno.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE ORENSE.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en los pueblos de esta provincia.

ENCOMIENDA DE PAZOS DE ARENTEIRO DE LA ORDEN DE SAN JUAN.

Salon.

Un foro de Antonio Diez, por el que debe pagar 22 reales y 12 mrs.

Otro de herederos de Antonio Dominguez, por el que pagan 41 rs. y 16 mrs.

Otro de José Salceda, por el que paga 16 rs. y 18 mrs.

Otro de Domingo Antonio Reigosa, por el que paga 31 reales y 20 mrs.

Otro de Ramon Reigosa, por el que debe pagar 55 rs. y 20 mrs.

Otro de Josefa da Pena, por el que debe pagar 2 rs.

Otro de Domingo Antonio Dominguez, por el que debe pagar 10 rs. y 20 mrs.

Otro de Antonia da Pena, por el que debe pagar 2 rs.

Otro de Manuel Barreiro, por el que paga 11 rs. y 6 maravedís.

Otro de Manuel Cabrero, por el que paga 164 rs.

Otro de Andres de Camaija, por el que debe pagar 15 reales y 17 maravedís.

Otro de Manuel Gonzalez, por el que paga 35 rs. y 28 maravedís.

Otro de María Gallardo, por el que paga 29 rs.

Otro de Jacobo do Porto, por el que paga 19 rs. y 2 mrs.

Otro de José Lopez, por el que paga 18 rs. y 28 mrs.

Otro de José do Porto, por el que paga 17 rs. y 8 mrs.

Otro de Agustina Gomez, por el que paga 10 rs. y 10 maravedís.

Otro de Manuel Soto, por el que paga 54 rs. y 10 mrs

Otro de herederos de Manuel Gallar, por el que pagan 30 rs. y 4 mrs.

Otro de Manuel Gallardo Pintos, por el que debe pagar 30 rs. y 4 mrs.

Otro de Luisa Pardo, por el que paga 56 rs.

Otro de Ramon Gonzalez, por el que debe pagar 24 rs.

Otro de Pedro Otero, por el que paga 15 rs.

Otro de Antonio Otero, por el que paga 108 rs. y 12 maravedís.

Otro de Josefa Peneda, por el que paga 57 rs. y 4 mrs.

Otro de Antonia de Balboa, por el que paga 21 rs. y 10 maravedís.

Otro de Francisco Rego, por el que paga 41 rs.

Otro de Josefa de Cabo, por el que paga 14 rs. y 12 maravedís.

Otro de Antonio Borrajo, por el que paga 35 rs.

Otro de José Lavoria, por el que paga 7 rs. y 28 mrs.

Otro de los herederos de Benito Valeiras, por el que pagan 169 rs. y 10 mrs.

Otro de José Ignacio Sotelo, por el que paga 159 rs. y 4 maravedís.

Otro de Ramon Gallardo, por el que paga 9 rs. y 10 maravedís.

Otro de Benito Pardo, por el que paga 14 rs. y 24 mrs.

Otro de Joaquina Diaz, por el que paga 12 rs. y 26 mrs.

Otro de Manuel Gonzalez, por el que paga 16 rs.

Otro de Andres Gonzalez, por el que paga 15 rs. y 30 maravedís.

Otro de Mercedes Gonzalez, por el que paga 15 rs. y 30 maravedís.

Otro de Bernardo Gonzalez, por el que paga 15 rs. y 30 maravedís.

Otro de María Gonzalez, por el que paga 15 rs. y 30 maravedís.

Otro de Josefa Gonzalez de Magros, por el que paga 6 reales y 6 mrs.

Otro de Francisco Barreiro, por el que paga 79 rs. y 24 maravedís.

Otro de Juan Cibeira, por el que paga 62 rs.

Otro de Juan de Leborin, por el que paga 25 rs. y 4 maravedís.

Otro de Manuel Muzadas, por el que paga 24 rs.

Otro de Bernardo Gallardo, por el que paga 18 rs.

Otro de Luis Diez, por el que paga 110 rs. y 16 mrs.

Otro de Benito Lopez, por el que paga 27 rs. y 16 mrs.

Otro de Pedro Gomez, por el que paga 21 rs. y 14 mrs.

Otro de Bernardo Alemparte, por el que paga 10 rs. y 17 mrs.

Otro de Gregorio Gonzalez, por el que paga 21 rs.

Otro de Benito Salcedo, por el que paga 11 rs. y 16 maravedís.

Otro de Manuel Pousa, por el que paga 26 rs. y 6 mrs.

Otro de Juan Iglesia, por el que paga 7 rs. y 17 mrs.

Otro de Josefa Barreiro, por el que paga 35 rs. y 16 maravedís.

Otro de José Almuiña, por el que paga 13 rs.

Otro de Jacinto Peña, por el que paga 14 rs. y 20 mrs.

El mismo por el de Benito da Pena 24 mrs.

Otro de Roque Nogueira, por el que paga 8 rs. y 28 maravedís.

Otro de Manuel Peña, por el que paga 20 rs. y 17 mrs.

Otro de Benito Otero, por el que paga 8 rs. y 8 mrs.

Otro de Juan Bautista Gonzalez, por el que paga 30 rs. y 30 mrs.

Otro de José de Pazo, por el que debe pagar 12 rs. y 14 maravedís.

Otro de Pedro Jacinto do Porto, por el que paga 25 rs. y 6 mrs.

Otro de Benito Diez, por el que paga 7 rs. y 4 mrs.

Otro de Leandro Benavides, por el que paga 7 rs.

Otro de Sinforiano Gonzalez, por el que paga por Carlos Gonzalez, Benito Diaz y Juan Iglesias 6 rs.

Otro de Gonzalo Diaz, por el que paga 22 rs. y 12 mrs.

Otro de Domingo Gomez, por el que paga 13 rs. y 20 maravedís.

Otro de D. José Varela, por el que paga 28 rs. y 24 mrs.

Otro de D. Manuel Baliñas, por el que paga 15 rs.

El mismo por el de Luisa Paras 10 mrs.

Otro por el de Manuel Martinez, por el que paga 18 rs. y 17 mrs.

Otro de Benita Reguenga, por el que paga 14 rs. y 32 maravedis

Otro de Juan Antonio Hermida, por el que paga 14 rs. y 22 mrs.

Otro de Maximino Ogando, por el que paga 35 rs. y 6 maravedís.

Otro de Doña Vicenta de Vara, por el que paga 23 rs.

Otro de D. Juan Santos, por el que paga 31 rs. y 17 maravedís.

Otro de Martin Fernandez, por el que paga 31 rs. y 17 maravedís.

Otro de D. Francisco Andion, por el que paga 8 rs.

Otro de D. Manuel Alvarez, por el que paga 27 rs.
Otro de Juan Carneiro, por el que paga 1 real y 14 mrs.
Otro de Anselmo de Camba, por el que paga 6 rs. y 8 maravedís.
Otro de los herederos de Juan Benavides, por el que deben pagar 5 rs. y 24 mrs.
Otro de Andres Reguenga, por el que paga 2 rs. y 8 maravedís.
Otro de Rosario Carneiro, por el que paga 8 mrs.
Otro de Barco de Corneda en Conereiro, por el que paga José Trigas á la encomienda 27½ ferrados de centeno.
Francisco Otero paga por otro 9 rs.

ENCOMIENDA DE QUIROGA DE LA ORDEN DE SAN JUAN.

Cristosende en Caldelas.

Foro de Mourdas en Rio, por el que debe pagar su cabezalero Blas Dominguez 16 mrs. y 14 almudes de centeno.
Otro idem nombrado de la Cabaña do Fondo de Vila en idem idem, D. Francisco Lopez de la Cerniza y Manuel Alvarez, de las casas de campo; 20 mrs. y 24 almudes de centeno.
Otro idem de Domecelle en idem, de que es cabezalero Juan Ares; 30 almudes de centeno, una gallina y un carnero.
Otro nombrado de la Cermia y Cabaña do Campo en idem, idem, Manuel Yañez; 8 mrs., 18 almudes de centeno y una gallina.
Otro idem de San Turjo en Caldelas, por el que deben pagar sus vecinos 6 almudes de centeno.
Otro idem de Cambela en idem, por el que debe pagar José Vazquez 30 almudes de centeno.
Otro idem da Cruz en idem idem, Francisco Alvarez 17 almudes de centeno.
Otro idem de Santa Cruz de Villareda, cabezalero Manuel Rodriguez; 10 mrs. y 42 almudes de centeno.
Otro idem de Medos en idem, cabezaleros José Caballo y Francisco García; 30 almudes de centeno.
Otro idem de Silvestre de Agras, cabezalero D. Carlos Mondelo; un real, 30 almudes de centeno y un carnero.
Otro idem de las de Penelas, cabezalero Francisco Perez; 6 rs. y 18 mrs. y 24 almudes de centeno.
Otro idem de Penelas, cabezalero Juan Gonzalez; 18 maravedís y 22 almudes de centeno.
Otro idem de Cima de Vila en Castrelo, cabezalero Francisco Perez; 20 ferrados de centeno y 2 gallinas.
Otro idem de Villamayor, idem Pedro Rodriguez, José y Juan Blanco; 20 mrs., 64 almudes de centeno y un carnero.
Otro nombrado de Cacidron, cabezalero Antonio Alonso Estebez; 6 rs. y 36 almudes de centeno.
Otro nombrado de Soto de Rivera y Viñas de Bendollo, cabezalero Manuel Moreiro, viudo; 8 rs. y 17 mrs.
Otro de Montemias, cabezalero Ambrosio Rodriguez; 18 maravedís y 32 almudes de centeno.
Otro idem de San Pedro del Burgo, cabezalero D. Juan Alonso de Cacidron; 30 almudes de centeno.
Otro idem nombrado del Burgo, cabezaleros Antonio Rey, José Alvarez y otros; un real, 42 almudes de centeno y un carnero.
Otro idem de San Martin del Burgo, cabezalero Juan Lopez; real y medio, 108 almudes y 2 ferrados de centeno.
Otro idem de San Pedro de Sas del Monte, cabezalero Juan Alvarez; 20 mrs. y 24 almudes de centeno.
Otro idem de Beredo, cabezalero Juan Alvarez; 11 rs. y 30 almudes de centeno.
Otro idem de Santa Lucía de Vil, idem los herederos de D. Cárlos Quiroga; 75 ferrados de centeno, 2 cañados de vino y dos gallinas.
Otro idem de la Cabana de Riguideiro, cabezalero Vicente Gonzalez; 2 rs. y 32 mrs., 7 ferrados y 12 cuartillos de castañas, 8 ferrados y 8 cuartillos de centeno, 3 cañados de vino y 2 gallinas.
Otro idem de Cima de Vila en Seura, idem Vicente Gonzalez, un real, 25 ferrados de centeno y 6 almudes de castañas.
Otro idem de la Cabana da Cruz en Remedin, idem Benito Sanchez; 12 mrs. y 9 almudes de castañas.
Otro idem das Calas en Chandreja, idem Manuel Seoane de Revengo y Juan Perez; 24 rs., 47 ferrados y 12 cuartillos de centeno.
Otro idem de la media Cabana de Barjacoba de Abajo, cabezalero D. José Gomez; 17 mrs., 3 fanegas de castañas y 28 cuartas de vino.
Otro idem de San Lorenzo de Barjacoba, idem Ambrosio Perez, Esteban Gonzalez y Francisco Perez; 3 rs., 18 maravedís y 18 cuartillos, un cañado y 18 cuartas de vino.
Otro idem de Bouzas, de que es cabezalero Marcelino Gonzalez de Forcas y Vicente Campo; 18 almudes de castañas y 7 cuartas de vino.
Otro de Cabritos, cabezaleros Francisco Perez, Gabriela Prieto, Esteban Gonzalez y Lorenzo Perez: un real y 26 maravedís, y un cañado, 9 cuartillos y 58 cuartas de vino.
Otro de la viña de Parrabego en San Lorenzo; 10 cuartas de vino.
Otro idem de las viñas de Dallarigo, por el que deben pagar 10 cuartas de vino.
Otro idem de la viña de Carrabelos, cabezalero Alvaro Ricoy; 8 mrs. y 5 ferrados de castañas.
Otro idem de la media Cabana de Barjacoba, cabezalero Rosendo Gonzalez; 17 mrs., 30 ferrados de castañas y una gallina.
Otro idem da Cabana de la Devesa en Piedrafita, cabezalero Melchor Alvarez; un real y 17 mrs. y 42 almudes de centeno.
Otro idem da Cabana do Campo en Celeiros, cabezalero Francisco Alvarez; 2 rs. y 17 mrs., 6 almudes de centeno y una gallina
Otro idem nombrado do Piñeiro, de que es cabezalero José Vazquez Graña; 24 almudes de centeno.
Otro idem de la Viña do Couso, cabezalero Juan Dominguez; 6 cuartas de vino.
Otro idem de la Viña do Penso, cabezalero Juan Gonzalez; 3 cuartas de vino.
Otro idem de Valdayon, Porta y Castroverde, cabezalero D. Juan Pedro Romero y otros; 3 rs. y 20 mrs., 6 almudes de centeno, 6 idem de castañas y 18 cañados de vino.
Otro idem da Porta y Castroverde, cabezalero D. José Vazquez Guitian y Melchor Alvarez; 24 mrs, 18 almudes de centeno y 18 cañados de vino.
Otro do Couso, cabezalero Juan Dominguez de Candedo; 18 mrs., 2 ferrados de castañas, 72 cuartas de vino y una gallina.
Otro idem do Forno, por el que deben pagar 4 rs. y 17 maravedís.
Otro idem de los Cocheros, cabezalero D. Francisco Antonio Losada; un real y 17 mrs., 32 cuartas de vino y 2 gallinas.
Otro idem de Dornelas y Bouzas, cabezalero Francisco Fernandez Pariente, en Gabin; 5 rs. y 30 mrs., 4 ferrados de castañas y 18 cañados de vino.
Otro idem de Castiñeira, cabezalero Juan Gonzalez de Cristosende; 20 mrs., 2 ferrados de trigo, 12 cuartillos de centeno y 18 cuartas de vino.
Otro de Santa Marta, de que son cabezaleros Bernardo Carreiro y Juan Carreiro; un real, 12 almudes de castañas, 36 cuartillos y 33 cuartas de vino y 4 gallinas.
Otro idem de la Granja de San Miguel ó de Sampayo, cabezalero Juan Vazquez; 2 rs.
Otro idem de Soto y Cortiña da Lama en Abelenda, cabezalero Manuel Freijo; un real y 17 mrs. y una gallina.
Otro idem de la Cabaña del Pombal, cabezalero José Rodriguez: 3 rs. y 18 mrs.
Otro idem de Paradela en San Vicente de idem, idem Francisco Valcárcel; 4 rs., 15 ferrados de centeno y 27 cuartas de vino.
Otro idem de la Viña da Costa, cabezalero Juan Fernandez; 12 cuartas de vino.
Otro idem de Cabana da Lama en Alais, cabezalero Manuel Alvarez; 8 almudes de centeno.
Otro idem de Grazan, idem D. José Vazquez y su hijo; 23 ferrados de centeno.
Otro idem de Santiago de la Medorra, idem por el que deben pagar un real y 17 mrs.

Trives.

Foro nombrado de Souto, por el que debe pagar su cabezalero Francisco Dominguez 18 almudes de trigo, 6 idem de centeno y un carnero.
Otro idem Casanova en Barrio, idem María Couso; 30 rs., 2 gallinas, 14 almudes de trigo y 25 idem de centeno.
Otro nombrado dos Pedros Blancos en idem, idem Josefa Martinez; una gallina, 16 almudes de centeno y un carnero.
Otro de la ermita de nuestra Señora de la Encarnacion, cabezalera Josefa Martinez; 2 rs. y 2 gallinas.
Otro nombrado de Chao da Ponte Naveá en Barrio, de que es cabezalero José Bugallo; 2 rs. y 17 mrs., 23 almudes de centeno y un carnero.
Otro idem de la granja de Paraleda, de que es cabezalero el Sr. de Pol; 6 almudes de trigo y 8 cuartas de vino.
Otro idem granja de la Frieira, en Barrio, de que es cabezalero el marques de Castelar; 13 rs. y 121 ferrados de centeno.
Otro idem de Otero en Santa María de Trives, idem idem idem Luis Casanova; 20 mrs. y 25 almudes de centeno.
Otro idem tambien de Otero en Mourelle, de que es cabezalero José Alvarez; 2 rs. y 26 mrs., 2 almudes y 12 cuartillos de trigo y 36 almudes de centeno.
Otro idem de Gándara, en Junquera, cabezalero Matias Dominguez; un real y 15 almudes de centeno.
Otro idem do Roeiro, en Junquera, idem Jacobo Carballo de Fitoiro; un real, 12 almudes de trigo y 42 idem de centeno.
Otro idem de Vilela primicia en la Puebla de Trives, cabezaleros los herederos de D. Pedro Dominguez; 4 rs. y 8 maravedís, 4 almudes de trigo y 54 idem de centeno.
Otro idem de las Zancadas en San Mamed, cabezaleros Juan y Francisco Rodriguez y Juan Perez, 3 ferrados de centeno.
Otro idem do Pereiro en San Fiz, idem Manuel Fernandez Caldelas, 9 almudes de trigo.
Otro idem de Buzaqueira, en Sobrado, de que es cabezalero Alonso Alvarez; 20 ferrados de centeno.
Otro de San Cosme, en Sobrado, de que es cabezalero D. Pedro Guerra; 2 rs., 5 ferrados de trigo y 10 idem de centeno.
Otro de Valdebrillo, en Sobrado, de que es pagador Pedro Alvarez de Acebeiro; 2 rs. y 8 cuartas de vino.
Otro idem de Fondo de Vila, en Rio, de que es cabezalero Pedro Alvarez; un real, 5 ferrados de trigo, 19 idem de centeno y un carnero.
Otro idem de los Abeledos, en Rio, de que es cabezalero Jacinto Gonzalez de los Abeledos; 3 rs. y 17 mrs. y 15 almudes de centeno.
Otro idem da Torre-villa, en Rio, cabezalero Manuel Gonzalez; 17 almudes de centeno y 4 cuartillos de vino.
Otro idem de Paradellos, en Rio, idem D. Pedro Alvarez, 12 almudes de centeno.
Otro idem de Acebeiro, en Cerdeira, idem D. Juan Bernardo Quiroga; 15 almudes de centeno.

Valdeorras.

Foro nombrado de los Frailes, en Biobra, por el que pagan los herederos de D. Manuel Barrio 6 rs.
Otro nombrado de Villa da Quinta, por el que debe pagar Benito Alvarez 10 mrs., 8 ferrados de trigo, 24 cuartas de vino y 2 gallinas.
Otro nombrado de Villar de Geos, por el que debe pagar Juan Freire un real, 30 mrs., 7 ferrados de trigo, 5 idem de centeno y 2 gallinas.
Otro de María de Gon y Marcos Rodriguez de Entoma, idem Francisco Vidal 13 rs., 4 mrs., 20 ferrados de trigo, 21 idem de centeno, 5 gallinas y 4 docenas de anguilas.
Otro de Casar de Domiz en idem, por el que debe pagar su cabezalero Gerónimo Alvarez 3 ferrados y 6 cuartillos de trigo y lo mismo de centeno.
Otro idem de Casar de Robledo de la Lastosa, por el que debe pagar Juan García 43 ferrados de centeno.
Otro idem de Rubiana idem, por el que debe pagar Juan Antonio Nuño 4 ferrados de trigo y 4 cuartas de vino.
Otro idem do Pacio, en Santiago idem, por el que debe pagar Domingo Andres un real, 12 mrs., 3 ferrados de trigo, 3 idem de centeno y 2 gallinas.
Otro idem de Casar de Santa Marina, en Santigoso, cabezalero D. Manuel García, 7 rs. y 17 mrs.
Otro idem de Cesuris, en idem, idem Martin Guindós; 60 rs., 17 mrs. y 3 ferrados de centeno.
Otro idem de Correjanes, en idem, idem los herederos de Ignacio Roca; 10 mrs., 4 ferrados de trigo, 2 idem de centeno y 2 gallinas.
Otro idem nombrado de Villarrica, idem Juan Nuñez y Manuel Arias; 18 rs., 18 ferrados de trigo, 20 idem y 16 cuartillos de centeno, 32 cuartas de vino y 4 gallinas.
Otro idem de Ferradal, en idem, por el que debe pagar José Sanchez un real, 16 mrs., 2 ferrados y 12 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno, 3 moyos de vino y 2 gallinas.
Otro idem de Mosteiro, en idem, idem D. José de Prada; un real, 26 mrs., 3 ferrados y medio de trigo, 8 cuartas y media de vino y 2 gallinas.
Otro nombrado de Eiró en idem, por el que paga Don José García 8 rs., 28 mrs. y un ferrado de centeno.
Otro de idem Diego Arias, por el que debe pagar 5 reales y 4 ferrados de centeno.
Otro nombrado Cabana de Vale, en Jagoaza, cabezalero José Cadórniga; 27 rs., 17 mrs., 12 ferrados y 12 cuartillos de centeno y 2 gallinas.
Otro idem de José Alvarez, por el que debe pagar 36 reales, 10 mrs., 10 ferrados de centeno y 5 cuartas de vino.
Otro idem de Villaverde, por el que debe pagar Benito Velasco 10 mrs., 9 ferrados de centeno y 7 cuartas de vino.
Otro idem nombrado del Campo de Villanueva, cabezaleros Juan Lopez y Manuel Farina; 4 ferrados de trigo, 4 idem de centeno y 15 cuartas de vino.
Otro idem de la Puebla idem, idem D. José García; 3 reales, 2 gallinas y 16 cuartas de vino.
Otro idem de Rodeliña id., idem José Lemos; 12 ferrados y medio de centeno.
Otro idem de Arcos idem, idem José Losada; 20 rs., 16 ferrados de centeno, 2 gallinas y 2 moyos de vino.
Otro idem de Villamartin idem, idem Francisco Rodriguez; 11 rs. y 24 cuartas de vino.
Otro de Castrifoya idem, idem Francisco Vidueira; 16 ferrados de centeno.
Otro idem de Mones idem idem Mateo Martinez; 4 ferrados de centeno y una gallina.
Otro nombrado Granja de Petin, idem el Sr. de Berdongo; 6 cuartas de vino.
Otro nombrado de Berreda, en Someza, de que son cabezaleros José y Andres Crespo; 12 cuartas de vino.
Otro nombrado de Villar de Castro, cabezalero D. Juan Carballo; 12 cuartillos de trigo.
Otro idem de Armado, idem D. Juan Carballo; 21 rs, 20 ferrados de centeno y un lechon.
Otro idem de Penouta idem, por el que debe pagar el mismo D. Juan Carballo 33 rs., 2 mrs., 20 ferrados de trigo, 20 idem de centeno y 4 gallinas.
Otro idem de Valencia idem, por el que debe pagar un real, 12 ferrados y 12 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno, 2 gallinas y un cañado de vino.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PALACIO.

Por conveniencia mutua se vende la posesion titulada Vista-Alegre, sita en Carabanchel de abajo, que pertenece á S. M. la Reina Doña Isabel II y á su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda.
Se hallan competentemente autorizados para esta enagenacion los Sres. D. Tomas Cortina y D. José Antonio Muñoz, con quienes se podrán entender las personas que quieran adquirir la mencionada finca.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Habiendo resuelto S. M. que se proceda á una segunda y simultánea subasta en los estrados de esta intendencia general y en los de la del distrito de Mallorca, con el fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el mismo desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, se convoca á dicha doble subasta bajo las mismas bases y pliegos de condiciones que se tuvieron presentes en el primer remate celebrado en la capital del insinuado distrito; los cuales estarán de manifiesto en ambas dependencias desde este dia hasta el 6 de Setiembre próximo, en que se celebrará aquel acto á la una en punto de su tarde, con las formalidades y bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real órden de 26 de Diciembre de 1846, sirviendo de gobierno á los que quieran interesarse en dicho servicio que las proposiciones que se presenten han de ser inferiores para ser admisibles á la suscrita, y que se obliga á sostener en el expresado acto D. Juan Antonio Morey, que ofrece suministrar la racion de pan en la demarcacion de dicho distrito á veintidos y medio maravedís, á treinta reales la fanega de cebada y á sesenta maravedís la arroba de paja.
Las bajas que puedan hacerse en el acto de la licitacion, si la hubiere, entre las dos proposiciones que resulten mas ventajosas y la de Morey, serán al tanto por ciento del total importe del suministro, para conocer á primera vista la que sea mas beneficiosa para los intereses del Estado.

Rectificacion.

La subasta anunciada en la *Gaceta* del dia 12 del corriente y en el *Diario de Avisos* de esta capital del 14 para contratar el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito militar de Granada, tendrá efecto en la intendencia militar de aquel distrito, y en esta general, el dia 29 del presente mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, en vez del 26 para que está convocada en ambos periódicos; teniéndose presente que es tercera y simultánea licitacion.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENAVENTE.

Como á pesar del largo tiempo trascurrido desde el 27 de Junio último, en que el ayuntamiento de esta villa hizo saber á D. Julian Gutierrez, médico-cirujano de Peraleda de la Mata, en Extramadura alta, su nombramiento para la nueva plaza de médico-cirujano en esta poblacion, no se haya presentado el agraciado á servirla, á pesar de haberle prorogado la municipalidad por segunda vez el término para su presentacion; considerando ademas que ha tenido

tiempo bastante para remover los obstáculos que á ello se oponian, ha resuelto la corporacion por última vez ampliarle dicha próroga hasta finalizar el presente mes; teniendo entendido dicho profesor que, llegado que sea el dia 1º de Setiembre próximo sin haberse presentado en esta villa á servir la referida plaza, se declara sin efecto su eleccion, y el ayuntamiento procederá en seguida á adoptar los medios oportunos para proveerla.

En tal sentido, y para que le sirva de gobierno, se inserta en este periódico, sin perjuicio de que con esta fecha se participa directamente al expresado D. Julian Gutierrez esta resolucion

Benavente Agosto 17 de 1848.=Francisco Lobon Guerrero.=P. A. del A., Manuel Muñoz, secretario.

COMISION CENTRAL DE INDEMNIZACIONES

DE LOS DAÑOS CAUSADOS DURANTE LA GUERRA CIVIL.

La secretaría de esta comision, que estaba situada en el edificio de los estudios de San Isidro, se ha trasladado al piso entresuelo de la casa de Correos, al lado de la del gobierno militar de la plaza. Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las personas que tengan asuntos pendientes en la comision.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Demetrio Asenjo y Cáceres, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Loja.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Miguel Jimenez Lopez, vecino de la Puebla de Zagra, contra quien estoy procediendo por la herida que con arma blanca infirió á José Ropero el dia 30 de Julio último, para que dentro de nueve dias, siguientes al de hoy, se presente en este tribunal á defenderse de los cargos que contra el susodicho resultan en la causa; pues si lo hiciere será oido y se le guardará justicia; pero en su rebeldía proseguiré en ella como si estuviese presente; y los autos que se provean y demas diligencias que se practiquen, se notificarán en los estrados de la audiencia, parándole el mismo perjuicio que si en su persona se hiciesen y notificasen.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Loja á 9 de Agosto de 1848.=Demetrio Asenjo y Cáceres.=Por mandado del Sr. juez, Manuel Caro y Nogales.

D. José Ramirez Cárdenas, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á una rosa de 200 fanegas de tierra, nombrada Herrisa del Montañés, sitio de San Juan, de este término, linde con las dehesas de Cañada ancha, la Laguna, Gaenas y capellanía que goza D. José Reina, las cuales han sido denunciadas como mostrencas por no tener dueño conocido, á instancia del promotor fiscal de este juzgado; para que lo deduzcan en el mismo por sí ó por medio de apoderado en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta* del Gobierno de Madrid; apercibidas que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto asi lo tengo mandado por mi providencia de 29 de Julio último en expediente formado sobre dicha denuncia.

Moron 4 de Agosto de 1848.=José Ramirez Cárdenas.=Por su mandado, José García de Soria.

D. José Gomez de Leis, juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada por D. Martin y Doña María Gabriela Lozano en 21 de Julio de 1756 en la poblacion de Los Barrios, de este partido, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion del presente en la *Gaceta*, comparezcan en este juzgado, por sí ó por medio de procurador, á deducir el que les asista; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 24 de Julio de 1848.=José Gomez de Leis.=Por su mandado, Manuel Bazo de la Hera.

D. Genaro Gutierrez de Caviedes, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote del patronato fundado por D. Luis de Morales y Salazar, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en la *Gaceta* de Madrid y *Boletin oficial* de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues asi lo tengo mandado en providencia de ayer ante el infrascrito.

Córdoba 9 de Agosto de 1848.=Genaro Gutierrez de Caviedes.=Por mandado de dicho señor, Antonio de Rueda.

Tribunal de Comercio.=Para junta general de acreedores á la quiebra de la sociedad Union comercial se ha vuelto á señalar el dia 22 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, número 14, piso principal.

Lo que se anuncia á dichos acreedores para que concurran á ella por sí ó por medio de apoderado con poder bastante; en inteligencia de que tendrá efecto su celebracion, sea cualquiera el número de los que concurran.

Madrid 17 de Agosto de 1848.=Juan de Miguel Monasterio.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 16 de Marzo.—(Del Fomento.)

Esta mañana á las once y media, conforme estaba anunciado, el Excmo. ayuntamiento ha salido de las casas consistoriales, alternando sus individuos con los que lo fueron del que cesó en 1847 y del de 1845, presidido por el M. I. Sr. Jefe político é ilustre Sr. Alcalde-Corregidor, y se ha dirigido á la nueva plaza del mercado de Isabel II. Acompañaba al citado cuerpo la música y maceros de la ciudad. Llegados á la citada plaza, y ocupando el tablado que habia destinado al efecto, se ha procedido á la lectura del acta y solemne inauguracion, concluida la cual la citada corporacion y autoridades han recorrido una por una todas las dilatadas galerías y dependencias hasta hoy dia construidas, y que forman mas de una mitad del mercado nuevamente construido. La concurrencia ha sido numerosísima con motivo de ser dia festivo. Por la tarde ha habido baile público en el mismo local, el cual ha sido bastante concurrido.

Ya que dentro de poco tiempo tendremos un camino de hierro que partirá de esta ciudad, el primero que habrá estado en movimiento en España, creemos se leerán con interes los siguientes datos estadísticos referentes á los que hoy dia se cuentan en el continente europeo.

A fines del año de 1846 la longitud de los caminos de hierro era de 1259 3/4 leguas españolas. En el año último se abrieron á la circulacion 360 leguas. Total en 1º de Enero de 1848, 1619 3/4 leguas distribuidas en la forma siguiente: Alemania 929 3/10. Francia 333. Bélgica 131. Polonia 51. Holanda 44. Italia 43 5/10. Hungría 39 6/10. Dinamarca 32 9/10. Rusia 12. Suiza 3 4/10.

Tres líneas hay comenzadas en España: la de Madrid á Aranjuez de 8 7/10 leguas; la de esta ciudad á Mataró de 4 leguas, y la de Langreo á Gijon de 6 1/10. Total 19 leguas. Concluidas en su mayor parte las obras de esplanacion y algunas de fábrica, se han paralizado las obras de la primera, las de la segunda tocan á su fin, y van muy adelantadas las de la tercera.

En el gran teatro del Liceo se está ensayando para ponerse cuanto antes en escena la ópera *Horacios* y *Curiacios*, acerca de la cual tenemos los mas favorables informes.

Entre las calles que el Excmo. ayuntamiento tiene acordado sustituir el alumbrado de aceite por el del gas, se cuenta la del Obispo, que por ser una de las que se hallan en el centro de la ciudad, y contar muy poco número de tiendas, exige bajo este doble punto de vista semejante medida.

Valencia 16 de Agosto.—(Del Diario.)

En el dia de ayer, al anochecer, un cabo del destacamento de la guardia civil de esta ciudad, que con otro compañero se dirigia á reunirse á una partida que venia en persecucion del Rojano de Chera, al llegar á la casa de Tomas Zaonero, el cabo que habia prevenido al guardia reconociese unos corrales, se encontró con el Rojano de improviso, el que á quema ropa le disparó un trabucazo que le pasó la capota que llevaba arrollada, y le abrasó la cara; mas la serenidad del cabo logró prestar un gran servicio persiguiendo al foragido; con el que á brazo partido sostuvo una lucha, teniéndole que dar varias cuchilladas, de cuyas resultas ha fallecido.

Granada 14 de Agosto.—(Del Granadino.)

Observamos con gusto que los municipales cuidan de noche en la Carrera de separar á los pilluelos que incomodan no pocas veces, y roban siempre.

La consagracion del Ilmo. Sr. D. Salvador de Reyes, obispo de Malaga, será en la catedral, y solemnísima. Esta ceremonia excitará sin duda la pública curiosidad por ser de gran pompa, y á ella acudirá gente de los pueblos de la vega y comarcanos.

Hemos sabido que el Excmo. é Ilmo. Sr. arzobispo de esta diócesis se halla sumamente satisfecho del recibimiento magnífico que le ha hecho la ciudad y de las consideraciones que ha merecido al Excmo. ayuntamiento. Los ancianos dicen que nunca con mayor solemnidad fue recibido el prelado de la diócesis.

Sabemos que el Excmo. é Ilmo. Sr. arzobispo se ocupa con celo en cortar algunos de los abusos que en esta diócesis se notaban. Nosotros, en fuerza de nuestro inflexible deber, vamos á denunciar uno que hemos notado el domingo en la parroquial de las Angustias. Durante las misas llamadas de hora es costumbre pedir para las Animas benditas, y esto suele hacerlo un clérigo de levita y no con su traje talar, como conviene al decoro de la clase, al del templo, que es la sacratísima casa de Dios, y como está prevenido por los cánones. Ya que los clérigos para la calle han abandonado mas de lo que debieran su traje canónico, no es justo que asi suceda en la iglesia.

Pontevedra 13 de Agosto.

Esta noche pasada se celebró en esta ciudad la funcion de la Vírgen de la Peregrina, á la que han concurrido acaso mas de 10,000 personas de todas clases y sexos á ver los fuegos artificiales, dos globos que se echaron, y una nave empavesada que, llena de faroles y banderas, hacia con su artillería disparos, las que, oyendo la música militar de aficionados que tocaba en el recinto de un templete iluminado que se levantó en medio de la plaza de la Constitucion, estuvieron todas muy divertidas. En toda esta noche de verbena ó ruada, como se llama en este pais, no se notó desórden alguno, y por todas partes no se oia mas que el eco de la gaita, castañuelas, flautas, violines, guitarras y danzas de muñeira, á que todos los concurrentes se habian entregado llenos de placer y alegría.

Jaen 16 de Agosto.

En el dia de ayer han estrenado un sencillo pero elegante uniforme los salvaguardias que andaban vestidos de chaqueta y sombrero calañés. Felicitamos al Sr. Jefe político por esta medida, pues que de esta manera se evitarán los frecuentes disgustos que ocurrian cuando estos funcionarios trataban de reprimir cualquier exceso. El Sr. de Vargas es incansable y de una disposicion poco comun; asi es que los pueblos bendicen sus actos administrativos; con autoridades como estas el órden público está completamente asegurado.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ALEMANIA.

FRANCFORT 9 DE AGOSTO.

Sabemos por buen conducto que el poder central provisional ha concedido al Gobierno prusiano plenos poderes para concluir un armisticio con la Dinamarca, autorizándole al mismo tiempo á entablar negociaciones acerca de las condiciones definitivas de la paz.

La *Gaceta Alemana* anuncia que M. Heckscher, ministro del imperio, va á trasladarse á Schleswig á fin de hallarse en aquel punto en el caso que se hagan nuevas proposiciones.

ITALIA.

ESTADOS PONTIFICIOS.

Una persona que salió de Bolonia el 5 á las siete de la tarde ha dado las noticias siguientes:

En la ciudad se habia fijado un cartel convocando para una reunion en Montagnola, á las ocho de la mañana del 5, para discutir los medios de contener la invasion austriaca. Al punto se oyó tocar generala, y la guardia nacional corrió á las armas. El pueblo y la guardia nacional se dirigieron al lugar designado, donde se discutieron varias medidas que se creian de fácil ejecucion. Despues el pueblo se dirigió en masa al palacio del prolegado gritando: á las armas. La demostracion duró hasta la noche.

El prolegado envió un destacamento de dragones para dispersar los grupos, y publicó una proclama, en la cual decia que no siendo posible la defensa, segun la opinion de los militares mas experimentados, invitaba á los hombres de buena voluntad á que se alistasen. A este tiempo entró en Bolonia con algunos prisioneros el batallon de estudiantes que habia quedado en Castelfranco.

REINO LOMBARDO VENETO.

Milan 7 de Agosto.

La ciudad está tranquila. Numerosas tropas de todas armas la cercan; en las puertas hay cañones apuntando á la ciudad. Radetzky ha declarado á Milan en estado de sitio. El Príncipe de Schwarzemberg ha sido nombrado gobernador.

Los arrabales de Milan desde la puerta Vicenza hasta la puerta Ahosa fueron incendiados por los piamonteses. Solo se ha salvado la estacion del camino de hierro. Han sido incendiadas muchas casas en el radio de cuatro millas.

En Milan hay muchas casas ocupadas militarmente. Las tropas estan acampadas en los jardines públicos. El cuartel general del feld-mariscal Radetzky está en el hotel de Lilla. El 6 por la mañana ha sido entregada militarmente la puerta Romana á los austriacos. El cuerpo del ejército ha entrado en la ciudad á las doce.

El desfile ha durado dos horas y media. Se compone de 30,000 hombres perfectamente disciplinados. Fuera de las murallas hay otro cuerpo muy numeroso.

DUCADO DE MODENA.

Varios viajeros que llegaron antes del 6 á Sarzona anuncian que el duque de Módena ha ocupado la capital de sus Estados con un cuerpo de tropas austriacas. El paso de los Apeninos se halla bien guardado. Se dice que los austriacos han sido derrotados, y han tenido que repasar el Po. El comisario Real Santa Rosa, que se habia retirado á Pontremoli, ha vuelto á Reggio. Se dice que el general toscano Langier ha ocupado la Cisa con 2000 hombres y 10 piezas de artillería, mientras que otro cuerpo de 3000 toscanos con 10 cañones se fortificaba en Abetone y el Cereto.

SUIZA.

La *Gaceta del Tessino* da como probable el nombramiento del nuevo Gobierno central suizo en las personas siguientes: Furrer, Oezwich, Ochsembein, Steiger, Munzinger, Naff, Bassard y Franscini.

FRANCIA.

PARIS 13 DE AGOSTO.

A pesar de la perturbacion de Milan, la situacion exterior se ha mejorado visiblemente hace unos dias.

El Gobierno inglés ha reconocido la República, y se ha puesto de acuerdo con nuestro Gobierno para ofrecer una mediacion pacífica á las partes contendientes.

Radetzki, despues de su victoria de Valeggio y de su entrada en Milan, en vez de proseguir sus triunfos, ha concedido á la Cerdeña una tregua de 45 dias, lo que manifiesta las intenciones pacíficas del Austria.

Segun todas las probabilidades la cuestion de Schleswig-Holstein quedará resuelta pacíficamente dentro de breves dias.

Leemos en un periódico:

Hemos recibido los decretos siguientes publicados en Mi-

lan: 1º Notificacion del príncipe de Schwarzemberg nombrado gobernador militar de Milan, expresándose en estos términos:

«Yo trataré sobre todo de mantener el órden y la tranquilidad, y defender la seguridad de las personas y de los bienes. Y reuniendo el estado de sitio decretado ayer todos los poderes en manos de la autoridad militar, yo sabré cumplir con mi deber.

En las tropas imperiales mantendré la disciplina con la firmeza necesaria, no tolerando ninguna trasgresion en perjuicio de los habitantes; pero cualquiera tentativa de insurreccion en la ciudad ó en otro punto, será reprimida severamente con arreglo á las leyes militares vigentes. Bastando las tropas de la guarnicion de Milan para mantener la tranquilidad pública, queda disuelta la guardia nacional; sus individuos no podrán llevar uniforme. Para evitar cualquier desórden se recomienda que no se formen grupos en las calles y sitios públicos, y se prohiben las conversaciones relativas al actual estado de cosas. No siendo compatible con las circunstancias la libertad de imprenta, los autores de escritos subversivos serán castigados como perturbadores del órden con arreglo á las leyes militares.»

2º Un bando de S. E. el gobernador que dice: «Se manda á los habitantes de Milan que en el término de 24 horas entreguen todas las armas de fuego y blancas y municiones de guerra, so pena de la aplicacion de la ley marcial.»

3º Otro del intendente militar de ejército de 7 de Agosto anunciando que el general en gefe Radetzky ha decretado la abolicion de la contribucion personal y la reduccion del precio de la sal refinada, desde 12 del corriente á 28 t. austriacas, y de la comun á 20 t. el quintal.

4º Otro del mismo intendente en que se avisa que el general Radetzky ha creido deber suspender la reclamacion del alcance de créditos por costas procesales y multas civiles y criminales establecidas por el reglamento austriaco de 1815.

Leemos en la *Patria*:

La Inglaterra ha convenido entrar en la senda de mediacion con la Francia en los asuntos de Italia; pero no ha querido entablar ninguna comunicacion por escrito acerca de este negocio, y principalmente acerca de la intervencion. Ha enviado al efecto á Mr. Bulwer á hacer saber su resolucion al ministro de Negocios extrangeros en Paris. El lunes último llegó á esta ciudad el expresado diplomático, y volvió á marchar el martes á las siete de la tarde. Ha declarado en nombre de la Inglaterra que se opondria á cualquiera intervencion armada que se intente ahora y en lo sucesivo.

La *Gaceta* de Petersburgo de 1º del corriente publica el siguiente manifiesto con motivo de los acontecimientos del Danubio, y del que ayer dimos á nuestros lectores en un extracto sucinto:

«Los sucesos ocurridos últimamente en los principados del Danubio, han obligado á S. M. el Emperador á mandar que entre en dicho pais interinamente un cuerpo de tropas destinado á restablecer el órden, de acuerdo y en union con otro que por su parte ha enviado la Puerta Otomana.

Los motivos de esta determinacion y las consideraciones políticas que de ella se desprenden, han sido manifestados por el Gabinete imperial á sus representantes en el extrangero en un despacho de fecha 19 de Julio, que deberán comunicar á los Gobiernos y al público de Europa. Le reproduciremos textualmente.

La situacion de los principados del Danubio, cuya tranquilidad se hallaba amenazada hace algunos meses por una minoría turbulenta, ha adquirido últimamente un carácter tan grave, que el Emperador no ha juzgado prudente permanecer en la inaccion.

Conocidos son los últimos sucesos de Valaquia, la tentativa de asesinato contra la persona del hospodar, su abdicacion y fuga, el establecimiento de un Gobierno provisional, y los principios proclamados por esta nueva autoridad, improvisada por la insurreccion en mengua de la soberanía que pertenece á la puerta Otomana, y en abierta oposicion con el protectorado de la Rusia. Apenas los revolucionarios consumaron sus planes en Valaquia, quisieron hacerlos extensivos á Moldavia.

En este último principado se habian introducido ya muchos emisarios valaquios y extrangeros. Los boyardos moldavos, refugiados en Bukowina, reunian fuerzas para marchar á Jassy, y de acuerdo con sus afiliados de Transilvania, y aun de Besarabia, los facciosos preparaban una insurreccion, cuyo resultado debia ser, como en Valaquia, el asesinato ó la expulsion del hospodar, el trastorno del órden establecido, y la reunion de ambos principados en un solo estado, sin lazos de ninguna especie con la Rusia ó la puerta Otomana. En vista de estas circunstancias, cualquiera detencion habria sido perjudicial. La Puerta por su parte conoció que en esta cuestion se hallaba interesada su existencia. Por lo tanto ambas potencias, á las cuales pertenece exclusivamente el derecho de arreglar los asuntos de las dos provincias, segun los tratados vigentes, se han puesto de acuerdo para restablecer en ellas el órden que habian instituido, y con este objeto han entrado sus tropas reunidas en dichos principados, donde obrarán de consuno.

El Emperador ha adoptado esta determinacion importante con un vivo sentimiento, y despues de profundas y largas meditaciones. En la situacion actual de Europa y de los ánimos en general, S. M. hubiera querido poder conservar su anterior actitud.

La noticia de haber cruzado las tropas rusas las fronteras del imperio debe producir grande impresion, y sobre todo abrirá campo á las interpretaciones malévolas. Siempre hemos desaprobado todo proyecto de intervencion, toda participacion en los negocios de otra Potencia, toda idea de agresion. Nuestros agentes en el extrangero han recibido últimamente la mision de renovar estas seguridades en Alemania, y por esta razon en las circunstancias actuales se citarán estas declaraciones para probar si es posible las contradicciones de nuestra política. Pero los hombres de buena fe verán que no hay semejantes contradicciones. En efecto, hemos declarado que no queriamos mezclarnos en las modificaciones que los Estados vecinos quisieren hacer en su Constitucion interior; pero es evidente que esta declaracion solo era relativa á los Estados europeos que tratan con nosotros como de Potencia á Potencia, á los Estados independientes cuya organizacion social no tiene relacion con los tratados políticos que arreglaron su circunscricion. Con respecto á estos, ni debemos ni queremos ejercer ninguna especie de protectorado ó de influencia.

No sucede lo mismo con los principados que no son Estados reconocidos, sino puras y simples provincias, que forman parte integrante de un imperio, tributarias de su Soberano, gobernadas temporalmente por Príncipes, cuya eleccion necesita ser confirmada, y que en cuanto á la Rusia no tienen existencia política sino en virtud de los tratados entre la Puerta Otomana y Rusia, tratados que no tienen relacion con los que forman el conjunto del derecho público en Europa. Solo á estos tratados, y principalmente á los de Bucharest, Ackerman y Andrinópolis, deben Moldovia y Valaquia los privilegios añadidos ó sustituidos á los que tenian anteriormente de resultas de sus antiguas capitulaciones con la Puerta, la manera de elegir á sus hospodares, la exension de las cargas onerosas, que han sido reemplazadas por un tributo anual mas moderado, el ejercicio de su religion, la libertad de su industria, de su navegacion, y de su comercio, y aun la extension de su territorio, mediante la agregacion á la Valaquia de las islas situadas en el Danubio, y de las ciudades y territorios turcos situados en la orilla izquierda de este rio. Por último, estos tratados son los que han garantizado á las dos provincias el goce de la administracion particular que las rige, cuya organizacion se fijó por un estatuto organico, redactado con el asentimiento de la Puerta, para asegurar por una parte á los moldavo-valaquios los privilegios concedidos, y por la otra las relaciones de sumision que los unen al imperio otomano.

Resulta de esta posicion excepcional y especial, fundada en las convenciones celebradas entre la Puerta Otomana y Rusia, que Moldavia y Valaquia, con respecto á la provincia soberana y á la Potencia protectora, tiene obligaciones positivas que cumplir, á las cuales no puede sustraerse sin el previo consentimiento de las dos. Puede suceder que su régimen administrativo sea susceptible de algunas mejoras, y aun que necesite modificarse en alguna de sus partes; pero esto no puede hacerse sin la aprobacion de ambas cortes, y menos por medio de la insurreccion. Ahora bien; la insurreccion es el medio empleado por los jefes del partido triunfante, no solo para modificar dicho régimen, sino para destruirlo. Olvidando que la mayor parte de las ventajas aseguradas á su patria se deben exclusivamente á la benévola proteccion de la Rusia, rehusan esta proteccion para buscar la de otras Potencias. Igualmente han desconocido sus deberes con la Puerta; pues aunque por ahora aparentan no querer romper abiertamente sus relaciones de vasallaje con dicha corte, las rompe de hecho, aboliendo por su propia autoridad todas las reglas y condiciones que forman la base de estas relaciones. Basta saber que proclaman el principio de la soberanía del pueblo en apoyo de sus pretensiones para conocer que niegan el mas evidente de los derechos soberanos del Sultan. Fácil es ya calcular sus futuras pretensiones.

Sus proyectos, segun se ve en su programa y en las proclamas que han publicado, son los de restaurar sobre una base histórica que jamas ha existido su antigua nacionalidad; es decir, dejar de ser provincias, y constituir, con el nombre de reino Dacio romano, un nuevo Estado separado é independiente, para cuya formacion invocan la cooperacion de sus hermanos de Moldavia, Bakhowina, Transilvania y Besarabia. Si este plan llegara á realizarse, produria funestas consecuencias. Si en nombre de una pretendida nacionalidad, cuyo orígen se pierde en la noche de los tiempos, los moldavo-valaquios llegaran á separarse de la Turquía, en virtud del mismo principio, y excitados por el mismo deseo, la Bulgaria, la Romelia y todas las razas de lengas diversas que forman el imperio otomano querrian tambien emanciparse y formar Estados independientes.

A esto se seguiria un desmembramiento, ó por lo menos una serie incalculable de complicaciones en todo el Oriente. Si solo se tratase de los jefes de la insurreccion, y si, lo que no es posible, representasen verdaderamente la opinion del pueblo moldavo-valaquio, á pesar de lo reprensible que es su conducta a los ojos de la Rusia, y aunque su pais debe á esta potencia los beneficios de su posicion actual, podriamos ver con indiferencia el olvido que manifiestan por estos mismos beneficios, y dejarlos abandonados á las consecuencias de su empresa loca y culpable.

Pero este corto número de insensatos, cuyas ideas de gobierno son un plagio hecho a la propaganda democrática y socialista, son extrangeros en su pais, y no los consideramos como representantes del verdadero pueblo valaquio. Y aunque asi fuera, asi como hemos hecho mucho en favor de los principados, y hemos obtenido en provecho suyo repetidas concesiones de la Puerta Otomana, del mismo modo nuestro honor se halla interesado en impedir que abusen de dichas ventajas contra un imperio, cuya integridad, en el estado general de trastorno en que se halla Europa, seria entonces mas que nunca una condicion indispensable para mantener la paz general. Ademas, nuestra propia seguridad se halla interesada en esta cuestion: nuestra seguridad está amenazada por las intrigas que se fomentan en Besarabia, y por el foco perpétuo de insurreccion que se quiere establecer en nuestras fronteras.

Mas perjudicial seria para nosotros que para Turquía el que sustituyese a los principados un nuevo Estado que, entregado á la anarquía y á sus escasas fuerzas, caeria tarde ó temprano bajo la influencia ó la dominacion de otras Potencias, comprometiendo asi nuestras relaciones internacionales. Esto es á un tiempo cuestion de derecho, de honor y de intereses políticos, objetos sobre los cuales Rusia nunca transigirá.

Estos son pues los motivos de la intervencion. Son sencillos y legítimos; pero como por desgracia se ha acostumbrado interpretar de mil modos la política de la Rusia y ver en ella lo que no existe, y como el partido antisocial, que solo aspira a una conflagracion universal, se halla interesado en inquietar y exasperar la opinion, no dudamos que el hecho de haber cruzado nuestras tropas la frontera dará lugar, como de costumbre, á falsas suposiciones. Se dirá, ó acaso ya se habrá dicho, que este movimiento es el primer paso de nuestra política invasora; que solo aguardábamos un pretexto para poner en marcha nuestras fuerzas; que entramos en los principados resueltos á no salir de ellos, y que, siguiendo los planes tradicionales de engrandecimiento que medita la Rusia sobre el imperio turco, esperamos para realizarlos la impotencia y el embarazo en que las perturbaciones sociales del momento sumerjan á la Europa occidental.

«Opondremos solamente un hecho á estas conjeturas, y es que entramos en Moldavia de comun acuerdo y con el pleno asentimiento de la Puerta Otomana, y que en caso de necesidad nuestras tropas operarán en los principados en union con las tropas turcas. Por lo demas el tiempo pasado es la mejor garantía del presente.

«En épocas anteriores ocupamos varias veces los principados en todo ó en parte, y fieles á la palabra que previamente habiamos dado, los evacuamos cuando se cumplieron las condiciones que habiamos fijado para nuestra retirada. Ahora sucederá lo mismo: cuando se restablezca el órden legal en Valaquia, ó la Puerta crea que ha adquirido las suficientes garantías de la tranquilidad interior de ambas provincias, nuestras tropas se retirarán para ocupar otra vez las posiciones extrictamente defensivas que tenian en la frontera.

«La consecuencia que se puede deducir de las presentes consideraciones es que no ofreciendo ninguna analogía las relaciones en que se hallan colocados con respecto á Rusia los principados del Danubio con las que existen entre Rusia y las demas Potencias europeas, nuestra actual intervencion nada tiene de comun en principio ó en hecho con las que erradamente se supone que proyectamos en otros puntos de Europa. Nuestros derechos en Oriente se fundan en tratados que en Occidente no existen.

«S. M. desea que se conozca bien esta importante distincion. Todo el que la conozca verá que en nada destruye nuestras anteriores declaraciones. Con respecto á los Estados independientes observaremos invariablemente nuestro principio de neutralidad; y sean los que fueren los cambios que cada uno de ellos quiera hacer en sus leyes sociales ó políticas, como no ataquen nuestra seguridad ó nuestros derechos, continuaremos contemplando tranquilos como hasta ahora el espectáculo de sus revoluciones interiores.»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Agosto á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 46-50. — Paris, 4-90 á 8 d. vista.

Alicante, 3 pap. b.	Málaga, 3 b.
Barcelona á ps. fs., 4 1/2 b.	Santander, 4 pap. b.
Bilbao, 6 pap. b.	Santiago, 1 1/2 b.
Cádiz, 3 b.	Sevilla, 3 pap. b.
Coruña, 2 1/2 b.	Valencia, 4 id. id.
Granada, 2 1/2 pap. b.	Zaragoza, 2 1/2 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE MADRID A ARANJUEZ.

No siendo admisibles las proposiciones hechas para la compra de los útiles y materiales existentes en los almacenes á consecuencia del anuncio inserto en el *Diario* de 21 de Julio último, y habiendo solicitado muchos acreedores de la empresa se permita la adquisicion de aquellos objetos á pagar la totalidad de su valor en créditos, por no serles posible satisfacer el 20 por 100 en metálico, ha dispuesto esta direccion lo siguiente:

1º Desde el 26 del corriente comenzarán á venderse los efectos y materiales disponibles en los almacenes de las secciones segunda y tercera por el precio que indican los respectivos inventarios valorados, los cuales estarán de manifiesto, del mismo dia 26 en adelante, asi en dichos almacenes como en la oficicina central, Carrera de San Gerónimo, número 29.

2º El pago se hará al contado en efectivo ó en créditos contra la empresa por todo su valor, segun sea la voluntad del adquirente.

3.º Para que estos créditos se admitan en los respectivos almacenes serán préviamente refrendados por la direccion y timbrados con el sello en seco de la empresa.

4º Con destino al pago de sueldos atrasados y corrientes y otras atenciones perentorias se enajenarán tambien los útiles, efectos y materiales que existen en los almacenes y depósitos de la primera seccion, si bien ha de hacerse el pago precisamente en metálico y con arreglo á la escala gradual que estará de manifiesto en la direccion y en las oficinas de la Campanilla.

Lo que se hace saber al público para el debido conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar. Madrid 19 de Agosto de 1848.=El secretario de la empresa, Larroche.

Si alguna persona supiere del paradero de un juro en cabeza de D. Pedro Hurtado de Corcuera y Otazu, de 6.000,000 de maravedís, situado en las salinas del reino de Galicia, tendrá la bondad de presentarlo en la calle de Fuencarral, número 68, cuarto segundo de la izquierda, donde vive uno de los interesados: se le dará una gratificacion. 2

TEATRO.

CIRCO DE PAUL. A las ocho y media de la noche.—Por segunda vez el Mono y el Enano, escena muy particular en su género, ejecutada por el Sr. Hernandez (haciendo el papel del mono), y el enano D. Francisquito desempeñará el papel de gracioso. Serán acompañados de varios artistas.—Volverá á presentarse la muy celebrada yegua inglesa Taglioni, montada á la alta escuela por el Sr. Tourniaire, la cual, despues de varios ejercicios de equitacion, bailará la jig inglesa y la polka.—Lo restante de la funcion será muy variado.—Asistirá como de costumbre la banda militar de música del regimiento de América, y tocará en el entreacto la sinfonía de la ópera Guillermo Tell.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.